

## TRÁMITES Y SERVICIOS

Toda vez, que el régimen legal de **ARTICS S.A.S.**, será el de Derecho Privado, pero teniendo en cuenta que, en su conformación de capital, la mayoría de aportes corresponden al capital público, es menester mencionar algunos aspectos de la normativa administrativa y de telecomunicaciones, que por su mixtura aplican a este tipo de sociedades, así:

- La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13, en el sentido que este nuevo ente no se encuentra sometida a cumplir con las reglas y procedimientos del *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, pero aplicará en su gestión contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.
- La Ley 489 de 1998 en el parágrafo del artículo 97, indica que el régimen a aplicar en las sociedades de economía mixta con aportes públicos superiores al 90% del capital social, es el de las empresas industriales y comerciales del estado, *en los demás casos su régimen será el derecho privado, es decir, aquellas cuyos aportes sean inferiores al 90% del capital social*, como es el caso de esta Sociedad de Economía Mixta.
- La Ley 1341 de 2009 en su artículo 55, señala que los *actos y los contratos*, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, *se regirán por las normas el derecho privado*.

Es por lo anterior, que al ser **ARTICS S.A.S.**, una sociedad de economía mixta con una participación del capital público del cincuenta y un por ciento (51%), por ende su presupuesto se rige por el Derecho Privado, tal como se ha señalado en el **Concepto 242991 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública**<sup>1</sup>, así:

*De conformidad con lo anterior, toda sociedad de economía mixta cuenta con aportes del estado y capital privado, ahora bien, teniendo en cuenta que la sociedad de economía mixta de su comunicación no indica el tipo de participación, se tiene que cuando dicha sociedad tiene una participación estatal inferior al 89.99% en el capital, las mismas rigen su actividad, así como, su vinculación laboral por las disposiciones contenidas en el derecho privado, por lo que, sus trabajadores se rigen por las normas del Código Sustantivo de Trabajo, si la participación estatal es superior al 90% en el capital su actividad así como su vinculación laboral se dispondrá por las normas del derecho público.*

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la Ley 1712 de 2014, *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, en el artículo 11, así:

**ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO.** *Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:*



*a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;*

*b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos;*

ARTICS S.A.S., no se realizan la prestación de trámites o servicios de atención a la ciudadanía en general, que requiera publicación alguna tanto en la página como ante el Sistema Único de Información de Trámites, teniendo en cuenta que al ser una sociedad en competencia con otras entidades del sector su nicho de mercado se encuentra referido al sector corporativo público y/o privado, razón por la cual la prestación de sus servicios se conoce a través de su portafolio, el cual se encuentra publicado en la página web.

Es por todo lo expuesto, que no le aplica lo relacionado en el punto No. 9 de Trámites y servicios en sus diferentes numerales y literales, reiterando que ARTICS S.A.S., es una entidad con régimen especial donde sus actos se enmarcan en el derecho privado conforme al Artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 por ser un proveedor e integrador de servicios de telecomunicaciones.